



**I. Municipalidad de San Fernando**  
**Departamento Jurídico**

DECRETO ALCALDICIO N.º 2630

SAN FERNANDO, 10 NOV. 2025

LA ALCALDIA DE SAN FERNANDO,  
DECRETA HOY LO SIGUIENTE:

**VISTOS:**

- 1.- La Resolución Exenta N.º 1.962, de fecha 04 de octubre de 2022, que aprueba las normas sobre control interno de la Contraloría General de la República.
- 2.- El Reglamento Interno de uso del Teatro Municipal de San Fernando, emitido por el Departamento de Cultura de la Ilustre Municipalidad de San Fernando.
- 3.- La Sentencia de Calificación y Formación de Escrutinio de la Elección de Alcalde de la Comuna de San Fernando de fecha 18 de noviembre de 2024 y el Acta de Proclamación de Alcalde Electo de la Comuna de San Fernando, Rol N.º 5299-24, de fecha 26 de noviembre de 2024 por el Tribunal Electoral Regional Sexta Región, en la cual se indica que se proclama como Alcalde de la Comuna de San Fernando, a don Pablo Silva Pérez; y el Decreto Alcaldicio N.º 4.843 de fecha 06 de diciembre de 2024
- 4.- El decreto Alcaldicio N°950, de fecha 06 de diciembre de 2024, que deja sin efecto el Decreto Alcaldicio N°758, de fecha 04 de septiembre de 2024, y nombra como ADMINISTRADOR MUNICIPAL, a don RODRIGO ANDRÉS SOTO PÁVEZ, Rut 13.200.741-1, funcionario de exclusiva confianza Grado 5° Escalafón Directivos, a contar del día 06 de diciembre del 2024.
- 5.- El decreto Alcaldicio N°3809, de fecha 26 de septiembre de 2024, que modifica el Decreto Alcaldicio N°2.416 de fecha 28 de junio de 2024, que modifica y establece el orden de procedencia de quienes subrogan al Sr. Alcalde de la Comuna de San Fernando, en caso de ausencia, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695 de 1988, ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDOS:**

- 1.- Que el Teatro Municipal de San Fernando constituye un espacio público de relevancia cultural, social y patrimonial para la comuna, destinado a la promoción de las artes escénicas, la cultura y la participación ciudadana como tal.
- 2.- La creciente demanda de organizaciones culturales, educativas, comunitarias y particulares por utilizar el Teatro Municipal.
- 3.- Que ante dicha demanda, resulta necesario establecer un marco normativo interno que permita organizar de manera eficiente el calendario de actividades, garantizar el resguardo de la infraestructura y equipos, asegurar condiciones mínimas de seguridad y funcionamiento, y fomentar el uso equitativo e inclusivo del recinto;
- 4.- Que un reglamento interno permitirá dotar de mayor orden, previsibilidad y transparencia a los procesos de solicitud, autorización y utilización del Teatro Municipal, promoviendo su uso responsable y sostenible en el tiempo.



**I. Municipalidad de San Fernando**  
**Departamento Jurídico**

**DECRETO:**

- 1.- **APRUÉBESE EL REGLAMENTO INTERNO DE USO DEL TEATRO MUNICIPAL DE SAN FERNANDO.**
- 2.- **PROCÉDASE** con la publicación del “**REGLAMENTO INTERNO DE USO DEL TEATRO MUNICIPAL DE SAN FERNANDO**”, una vez publicado el presente Decreto Alcaldicio, en la página web de este municipio, por el Departamento de Informática, y en el apartado de Transparencia Activa del sitio web del municipio por la Oficina de Transparencia.
- 3.- **ADÓPTENSE** los actos administrativos respectivos, orientados a dar integro cumplimiento a lo instruido mediante el presente Decreto Alcaldicio, una vez publicado por la oficina de partes de esta entidad edilicia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO ARCHÍVESE.**



**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía.
- Secretaría Municipal.
- Control.
- Departamento de Cultura.
- Oficina de Transparencia.
- Jurídico.
- Oficina partes.



## **REGLAMENTO INTERNO DE USO TEATRO MUNICIPAL DE SAN FERNANDO**

### **1. OBJETIVO**

El presente reglamento tiene por objetivo establecer las normas y condiciones para el uso adecuado del Teatro Municipal de San Fernando, resguardando su infraestructura, promoviendo un uso responsable de sus espacios y asegurando el respeto hacia las y los usuarios, artistas, trabajadores y público en general.

### **2. DEFINICIÓN DE USUARIOS Y USOS**

Se entenderá por usuarios a toda persona natural o jurídica que haga uso de las dependencias del Teatro Municipal, sean estas, funcionarios municipales, instituciones públicas, organizaciones sociales, agrupaciones culturales, artistas individuales o entidades privadas con o sin fines de lucro, previa cancelación del valor determinado por la administración del Teatro.

Tipos de uso permitidos:

- Presentaciones artísticas (teatro, música, danza, etc.)
- Ensayos técnicos y generales
- Charlas, seminarios y proyecciones
- Licenciaturas, ceremonias institucionales públicas o privadas.
- Grabaciones o actividades sin público (previa coordinación)

Tipos de uso prohibidos:

- Proclamaciones políticas, actos religiosos y sindicales.
- Rifas, bingos y otros análogos.
- Cualquier evento que, a criterio de la Ilustre Municipalidad de San Fernando, atente contra la ley, el orden público o las buenas costumbres.

### **3. DE LOS COBROS Y GARANTÍAS**

Los cobros estarán sujetos a lo establecido en lo dispuesto en la Ordenanza Local de Cobro de Derechos Municipales de la Comuna de San Fernando que se encuentre vigente al momento de realizar la solicitud.

La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar al organizador de la actividad, concedida la autorización de uso del Teatro Municipal por esta entidad edilicia y previo uso del mismo, en miras de velar por el patrimonio municipal, entregar una boleta de garantía tomada en nombre de la Ilustre Municipalidad de San Fernando, por la suma equivalente al valor de los derechos municipales por concepto de permiso de uso y con una duración igual al plazo del permiso, aumentado en 5 días, en caso de verificar de parte de la administración del teatro daños y/o perjuicios al recinto Municipal y/o a sus sectores aledaños.

### **4. DE LA EXENCIÓN DE PAGO**

Facultase al Alcalde para que previa calificación de los antecedentes y fundadamente, disponga rebajar o eximir del pago de los derechos municipales por concepto de permiso de uso del Teatro Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 28º, de la Ordenanza Local de Cobro de Derechos Municipales vigente.



## 5. SOLICITUD PARA USO Y/O RESERVA

Las solicitudes deben ser enviadas al correo electrónico [teatromunicipal@munsanfernando.com](mailto:teatromunicipal@munsanfernando.com) con al menos 30 días de anticipación, incluyendo:

- Toda actividad debe ajustarse a la ficha técnica del Teatro, disponible en el sitio web del municipio o solicitada por correo electrónico.
- La organización debe designar responsables para cada área clave del evento (coordinación general, acceso, técnica, etc.).
- Toda la información técnica (audio, video, iluminación, horarios, pruebas, etc.) debe entregarse al menos 10 días antes del evento.

La solicitud deberá contener los siguientes antecedentes, la falta de uno de ellos no dará a lugar a la autorización pretendida por el interesado.

- Carta de solicitud formal
- Descripción de la actividad
- Requerimientos técnicos
- Ficha técnica del evento
- Aforo estimado y ficha de responsables

\*La programación del Teatro está sujeta a disponibilidad, priorizando actividades municipales, culturales y de organizaciones locales sin fines de lucro.

## 6. NORMAS DE USO

- **Horarios:** Se deben respetar los horarios de ingreso, montaje, desarrollo y desmontaje acordados.
- **Seguridad:** La organización debe contar con personal de seguridad si el evento lo requiere. El municipio no provee guardias para eventos externos.
- **Consumo de alimentos y bebidas:**
  - a. Prohibido comer en el auditorio.
  - b. Se prohíbe el consumo de alimentos en camarines, salvo bebidas o snacks secos en contenedores cerrados.
- **Consumo de alcohol:** Prohibido en todo el recinto. Su incumplimiento puede provocar la suspensión inmediata del evento.
- **Instalaciones:**
  - a. No se permite clavar, pegar, perforar o usar elementos adhesivos sobre telones, muros o estructuras del teatro.
  - b. Cualquier daño será evaluado y multado.
- **Limpieza:** La organización debe dejar las instalaciones limpias y ordenadas, incluyendo baños y camarines. En caso contrario, se aplicarán cargos por limpieza adicional.
- **Material audiovisual:** Se debe entregar en formato MP4 o MP3 en pendrive o disco externo. No se aceptará reproducción desde celulares ni aplicaciones de mensajería.
- **Personal técnico:** El Teatro contará con personal de apoyo. Si se trabaja con técnicos externos, se debe coordinar previamente su labor.
- **Emergencias:** Toda actividad debe conocer y respetar el protocolo de evacuación que será entregado al responsable del evento.
- **Uso de imagen:** El Teatro podrá registrar imágenes de las actividades con fines de difusión institucional, salvo expresa oposición escrita.



## 7. MEDIDAS DE SEGURIDAD

En caso de ser necesario, el arrendador tomará las medidas de seguridad adicionales durante la celebración del espectáculo, a fin de evitar situaciones que puedan causar daños tanto a los asistentes y/o espectadores, como a las instalaciones arrendadas producto de vandalismos o situaciones de esta naturaleza.

## 8. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La/el arrendataria(o) se obliga a asumir toda las responsabilidades, civiles, penales y de cualquier otra especie derivadas de accidentes que hayan provocado daños a terceros sobre las personas, cosas, el contratante o terceros que se produzcan durante el uso del recinto o de alguna de sus dependencias y que, sean consecuencia directa e indirecta del actuar culposo o doloso de la/el arrendataria(o) o de sus dependientes, estén o no cubiertos por seguros y en el supuesto que, por cualquier motivo, el arrendador fuere citado o llamado a comparecer en juicio, por alguna de estas u otras causas, declinará su responsabilidad en los términos de la presente cláusula, debiendo reembolsarle todas las indemnizaciones que aquella haya debido pagar, inclusive costas procesales y personales, honorarios de abogados y cualquier otro gasto derivado del proceso judicial.

## 9. SANCIONES

El incumplimiento de este reglamento conlleva sanciones que van desde amonestaciones formales hasta prohibición de uso del recinto por periodos determinados y/o multas en dinero. Las multas van desde 1 UTM hasta 5 UTM, según la gravedad del daño, denunciadas al Juzgado de Policía Local de San Fernando.

TABLA DE SANCIONES		
Incidente	Descripción	Sanción
a) Consumo de alimentos en auditorio	Comer en espacios no habilitados	Prohibición de uso por 3 meses
b) Consumo de alcohol	Ingesta dentro del teatro	Suspensión inmediata + prohibición por 1 año
c) Suciedad en instalaciones	Auditorio o hall con basura o manchas	Multa desde 0,5 UTM
d) Robo o daño a equipamiento	Cables, micrófonos, luces, pantallas	Multa entre 1 y 5 UTM + prohibición de uso por hasta 2 años
e) Daño al mobiliario	Butacas, baños, muros, telones	Multa hasta 5 UTM + suspensión por 1 año
f) Incumplimiento de seguridad	Falta de control que derive en accidentes o robos	Prohibición de uso por 6 meses

**Observación: respecto a los incidentes c), d) y e), su valor será analizado por el departamento mandante según el precio de mercado, para su correspondiente avalúo por el daño causado, según la sanción correspondiente."**

## 10. CARTA DE COMPROMISO

El solicitante deberá firmar una carta de compromiso para responsabilizarse en caso de daños; deterioros y perjuicios de los quipos y/o de las dependencias.



Yo, \_\_\_\_\_  
**Representante de la organización o institución** \_\_\_\_\_  
**Cedula de nacional de identidad N°** \_\_\_\_\_  
**Domiciliado (a) en** \_\_\_\_\_  
**Correo electrónico** \_\_\_\_\_  
**Teléfono, +56 9** \_\_\_\_\_

Declaro por medio de la presente carta de compromiso, que acepto las condiciones estipuladas en el presente documento, respetando a cabalidad todo lo señalado por ambas partes. Además, declaro expresamente que, libero de toda responsabilidad a la Municipalidad de San Fernando respecto ante cualquier tipo de eventualidad, antes y durante el desarrollo de la actividad.

El (la) usuario (a) que suscribe, declara su conformidad con los términos y condiciones respecto de las cuales se desarrolla el uso del Teatro Municipal, respetando los principios de buena convivencia y procurando el mejor desarrollo del mismo.

## 11. VIGENCIA

El presente Reglamento entrara en vigencia una vez que sea publicado en la pagina web municipal de la I. Municipalidad de San Fernando.

---

**RESPONSABLE ACTIVIDAD**

**RUT.:**

**FIRMA.:**